

Número 2955

**DE LO SOCIAL  
CARTAGENA****EDICTO**

Don Matías-Manuel Soria Fernández-Mayoralas, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de reclamación de salarios, bajo el número 1.305/91 a instancias de Francisco Javier Ayala López, contra la empresa Carthagonova de Construcciones y Contratas S.A. y FOGASA, la que se halla en ignorado paradero, en cuyo procedimiento se ha dictado sentencia cuyo fallo es el del siguiente tenor literal:

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por Francisco Javier Ayala López contra Carthagonova de Construcciones y Promociones S.A., debo condenar y condeno al demandado al pago de cuatrocientas cuarenta y cinco mil trescientas veintisiete pesetas (445.327) por salarios, más cincuenta y seis mil cuatrocientas ochenta y ocho pesetas por intereses hasta la fecha de la sentencia y ciento veintidós pesetas diarias desde la fecha hasta su total pago.

Y todo ello sin perjuicio de la responsabilidad que por salarios corresponda a FOGASA.

Incorpórese la presente sentencia al correspondiente libro, llévase testimonio de la misma a los autos y notifíquese a las partes interesadas, advirtiéndoles que contra la misma cabe Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social, del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, anunciándolo ante este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación del presente, debiendo señalar un domicilio en Murcia a efectos de notificaciones; y en cuanto a la condenada al pago para hacer uso de este derecho deberá ingresar la cantidad a que el fallo se contrae en la cuenta establecida en la sucursal del Banco Bilbao Vizcaya Cartagena, C/. Mayor, 29, n.º 3052, clave 65 a disposición de este Juzgado, acreditándolo mediante el oportuno resguardo, sin cuyo requisito no le será admitido el recurso; y asimismo al interponer el citado recurso deberá constituir un depósito de veinticinco mil pesetas en la citada cuenta clave 69.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma, libro el presente en Cartagena a veintiséis de febrero de mil novecientos noventa y tres.—El Magistrado Juez, Matías-Manuel Soria Fernández-Mayoralas.—La Secretaria.

Número 2956

**DE LO SOCIAL  
CARTAGENA****EDICTO**

Don Matías-Manuel Soria Fernández-Mayoralas, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de despido bajo el número 56/93, a instancias de Bernardo García Coy, contra Dileco Cartagena, S.L., la que se halla en ignorado paradero, en cuyo procedimiento se ha dictado sentencia cuyo fallo es el del siguiente tenor literal:

Fallo: Que estimando como estimo la demanda interpuesta por Bernardo García Coy contra Dileco Cartagena S.L., declaro improcedente el despido, condeno al empresario a que readmita al trabajador en su antiguo puesto o le abone indemnización principal que se dice más adelante; la facultad de opción entre ambas posibilidades corresponde al empresario quien deberá ejercitarla ante este Juzgado, en el plazo de cinco días a partir de la notificación de la sentencia, entendiéndose, caso de no hacerla, que opta por la readmisión; se condena al empresario además a que en cualquier caso abone salarios de trámite, sobre los declarados probados sin incremento de proporción de pagas extras desde el día del despido 28-12-92 hasta el de notificación de la presente resolución; el importe de la indemnización principal, los salarios de trámite constituyen la cantidad objeto de condena a fines de recurso. La indemnización principal a pagar es la siguiente: noventa y dos mil quinientas noventa y ocho pesetas (92.598).

Incorpórese la presente sentencia al correspondiente libro, llévase testimonio de la misma a los autos y notifíquese a las partes interesadas, advirtiéndoles que contra la misma cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la región de Murcia, anunciándolo ante este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la presente, debiendo señalar un domicilio en Murcia a efectos de notificaciones y en cuanto a la demandada al pago para hacer uso de este derecho, deberá ingresar la cantidad a que el fallo se contrae, en la cuenta esta-

blecida en la sucursal del Banco Bilbao Vizcaya, Cartagena, C/. Mayor, 29, n.º 3052, clave 65, a disposición de este Juzgado, acreditándolo mediante el oportuno resguardo, sin cuyo requisito no le será admitido el recurso; y asimismo al interponer el citado recurso deberá constituir un depósito de veinticinco mil pesetas en la citada cuenta, clave 69.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma libreo el presente en Cartagena a veintiséis de febrero de mil novecientos noventa y tres.—El Magistrado-Juez, Matías-Manuel Soria Fernández-Mayoralas.—La Secretaria.

Número 2957

**DE LO SOCIAL  
NUMERO DOS DE MURCIA****EDICTO**

Don Juan Abellán Soriano, Magistrado-Juez titular del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado de lo Social de mi cargo se siguen autos con el número 876/91, hoy en trámite de ejecución con el número 15/93, por cantidad, seguidos a instancias de Antonia María Herrero Martínez, contra Limpiezas Princesa, S.A., en los que con fecha 25-1-93, se dictó resolución cuya parte dispositiva es la siguiente:

Que procede ejecutar a la empresa demandada Limpiezas Princesa, S.A., por un principal de 222.545 pesetas, y de 25.000 pesetas, que se fijan provisionalmente para costas y gastos, siguiendo el orden establecido en el artículo 1.447 de L.E.C. cuyos bienes se depositarán con arreglo a derecho. La presente servirá de mandamiento en forma para la práctica acordada a la Comisión Judicial, así como para recabar el auxilio de la fuerza pública si preciso fuere.

Notifíquese esta resolución a los afectados advirtiéndoles que contra la misma cabe recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días hábiles siguientes, al de su notificación.

Así por este mi auto lo pronuncio, mando y firmo. Doy fe.

Y para que sirva de notificación a la parte ejecutada Limpiezas Princesa, S.A., cuyo último domicilio conocido fue en Carril de la Señorita, número 8 (Zarandona), expido el presente para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", haciendo saber los extremos